En relación con la consulta planteada se indica lo siguiente:

El PCAP en su página 29 establece: Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta en todas las licitaciones a las que sean invitadas, siempre que tengan la consideración de empresas capaces. El incumplimiento de esta obligación por causa no justificada podrá dar lugar a la imposición de la exclusión prevista en la cláusula XVI de este pliego.

Por otro lado, la imposición de exclusiones se resuelve previa tramitación del correspondiente procedimiento, donde se dará trámite de audiencia al contratista para que alegue lo que estime oportuno, según las circunstancias de cada caso.

Por otro lado, el PCAP en su página 30 expresa:

En el supuesto de compra independiente de consumibles se aplicarán las siguientes reglas:
a) En el caso de lotes donde existan varias empresas con adjudicación para suministrar dichos consumibles, se podrán adquirir bien directamente al adjudicatario con el precio más bajo adjudicado de dicho consumible en el acuerdo marco o bien promover nueva licitación. A la nueva licitación serán invitados, al menos, todos los adjudicatarios que puedan suministrar dichos consumibles.

En todo caso, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada se deberá promover nueva licitación.

b) En el caso de lotes donde sólo exista una empresa con adjudicación para suministrar dichos consumibles, se podrán adquirir bien directamente a dicho adjudicatario o bien promover nueva licitación.

En todo caso, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada se deberá promover nueva licitación.

c) En el supuesto de que las empresas con adjudicación para suministrar dichos consumibles, en el lote correspondiente, no presenten propuesta o la propuesta presentada supere los importes de coste de consumibles comprometidos en el acuerdo marco se impondrá, salvo causa justificada no imputable a las mismas, una penalidad equivalente al 50 por 100 del presupuesto de licitación efectuada. En el supuesto de reiteración, se aplicará una penalidad igual al presupuesto de licitación efectuada. La tercera vez que concurra dicha circunstancia, además de la penalidad anterior, se resolverá el acuerdo marco, con incautación de la garantía, pudiéndose asimismo reclamar los daños y perjuicios que dicha actuación pudiera haber causado y cuyo importe exceda de la cuantía de garantía disponible.
d) El importe de los consumibles a contemplar en los contratos basados será estimado y no obligatorio para la Administración, y supondrá el importe máximo del contrato conforme a las previsiones del párrafo primero de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Además, el PPT en su página 4 indica lo siguiente:

Además, en los lotes 1 a 27 del presente acuerdo marco, se deberá ofertar el coste máximo de consumibles por la "modalidad de pago de consumibles por 1.000 páginas impresas A4", tanto para blanco y negro como para, en su caso, color, considerando en este último supuesto la impresión en cuatricromía, utilizando al menos 4 colores (3 básicos y negro) independientemente del porcentaje de mancha, incluyendo en el coste la parte proporcional de todos los consumibles según tecnología: tóner, tambor, fusor, rodillos, botes o depósitos de tinta, cabezales de impresión, inyectores, etc. y, en general, cualquier elemento fungible, no incluyendo en dicho coste importe alguno por conceptos de papel, ni garantía en régimen de adquisición ni mantenimiento en régimen de arrendamiento. En el supuesto de impresiones en A3 se considerarán a efectos de abono como dos impresiones en A4.

Se expresará un único precio de consumible por lote, que será aplicable a todos los equipos de la marca con los que cada licitador concurra en las licitaciones de los contratos basados en este acuerdo marco para dicho lote. Se indicará en la oferta de cada lote del acuerdo marco si este único precio es aplicable a tecnologías electrofotográficas, de inyección de tinta de alto rendimiento o ambas. En todo caso, solamente se admitirá un único precio por lote para blanco y negro y otro para color, cuando sea aplicable, con independencia de su tecnología de marcado.

Esta oferta de consumibles vincula al adjudicatario durante el período de vigencia del acuerdo marco, como precio máximo a ofertar en las licitaciones de los contratos basados para dicho lote. Dichos precios solamente serán de aplicación a equipos adquiridos a través del presente acuerdo marco.

Los precios de los consumibles ofertados a cada lote en este acuerdo marco no podrán superar los precios máximos de licitación, excluidos el IVA o impuestos equivalentes, que se indican posteriormente para cada una de las categorías integrantes de cada lote. En caso contrario, se excluirá la oferta presentada al lote correspondiente.

Igualmente quedarán excluidas aquellas ofertas que no incluyan el precio del suministro de consumibles por 1.000 páginas impresas A4, tanto para blanco y negro como para, en su caso, además en color, para cada una de las categorías incluidas en el lote correspondiente o aquellas en las que no se indique la o las tecnologías a las que es aplicable.